

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de agosto 2023, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

9.0.- APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ASOCIACIÓN FUENLABREÑA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN (AFUJER).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

“VISTO el informe del Director general del Área Social, en el que se dice:

PRIMERO. - *El Ayuntamiento de Fuenlabrada, colabora a través de un convenio y la concesión de una subvención nominativa con la Asociación Fuenlabreña de jugadores en rehabilitación (AFUJER). Esta entidad tiene como objetivo la intervención social con personas que sufren o padecen adicción al juego y sus familiares, realizando tratamientos para poner fin a la adicción, siendo la colaboración del ayuntamiento imprescindible ante este grupo de riesgo de exclusión social.*

Segundo.- *La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. . 8.1., que los principios por los que se regirán los Servicios Sociales son “universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal”.*

Asimismo se refiere en el título V a las formas de provisión de los Servicios sociales y a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los mismos, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población, aunque la responsabilidad última sea de la Administración Pública.

Esta Ley aborda con claridad lo que ya viene siendo una práctica en el ámbito de los Servicios Sociales, a saber, la concurrencia de distintos agentes en la provisión de servicios en la realización de programas o en la gestión de centros. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

La Ley en su artículo 61 recoge el principio general que establece que “Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid promoverán la participación de las personas, los grupos y las entidades sociales, en relación con la elaboración y ejecución de las políticas de servicios sociales. La participación podrá revestir diferentes fórmulas y emplear distintos cauces, en función de su finalidad y los partícipes.” Y en su artículo 71.1 “La actividad privada en el ámbito de los servicios sociales podrá corresponder a personas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PWADOIBB2XOJ4WX4XOMLTL4	Fecha	08/08/2023 11:32:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PWADOIBB2XOJ4WX4XOMLTL4	Página	1/6



físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro o de carácter mercantil, que cumplan los requisitos establecidos en esta ley. Y en su punto 3 "Las bases reguladoras de subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas para la realización de acciones en el ámbito de los servicios sociales, establecerán las condiciones para lograr una coordinación efectiva con la actuación del Sistema Público de Servicios Sociales, con el fin de potenciar la eficacia en el empleo de los fondos públicos."

TERCERO. - La Asociación AFUJER, con CIF nº G-83059956, figura inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 23508, y en el Registro Municipal de Entidades Vecinales, con el nº 444 de fecha 01/02/2002.

La actividad fundamental de dicha Asociación es ser una organización eficaz en el tratamiento de las personas que sufren o padecen las consecuencias del juego patológico, así como de sus familiares, realizando proyectos y actividades orientados a tal fin; entre los que se encuentran grupos de terapias, psicólogo, información y divulgación sobre ludopatías, además de la realización de otras actividades con los vecinos del municipio, en aras de una mayor participación e integración social.

CUARTO. - *Para conseguir la mejora en la calidad de vida del colectivo de personas con ludopatía existente en la ciudad, se hace necesario el establecer Proyectos y Programas tanto para ellos como para sus familias, consistentes en terapias individuales y/o actividades que favorezcan la convivencia de los afectados.*

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo de jugadores en rehabilitación, siendo necesario financiar parte de estos servicios para su ejecución en el municipio.

Con fecha 30 de enero de 2023 y nº de registro 2023005386, la asociación presenta un proyecto denominado "TRATAMIENTO DEL JUEGO PATOLÓGICO", que se desarrollará a lo largo del ejercicio 2023.

QUINTO. - *El proyecto presentado por la Entidad ASOCIACION FUENLABRAÑA DE JUGADORES EN REHABILITACION ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Bienestar Social (se adjunta informe en el que se detallan gastos subvencionables e importes).*

SEXTO. - *La Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2022, siendo aprobada la cuenta justificativa en la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero 2023 punto 18, no hallándose incurso en causa de reintegro.*

SEPTIMO. - *A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el Programa presentado en el Proyecto, siendo canalizado por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.*

El Convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PWADOIBB2XOJ4WX4XOMLTL4	Fecha	08/08/2023 11:32:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PWADOIBB2XOJ4WX4XOMLTL4	Página	2/6



a) **Determinación del objeto de la subvención** Cofinanciación del proyecto “TRATAMIENTO DEL JUEGO PATOLOGICO 2023”, para apoyar los programas llevados a cabo por ésta.

b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria:

- Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 5011/231/48241 (subvención nominativa AFUJER) 9.450,00 €

c) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) **Plazos y modos de pago de la subvención.** El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

- Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2023, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2024.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

e) **Régimen de garantías:** según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

f) **Plazo y forma de justificación:** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas

- Para la cuenta Justificativa: en el plazo de seis meses desde el primer pago efectivo, y siempre hasta del 15 de febrero de 2024.

Las cuentas justificativas se presentarán conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PWADOIBB2XOJ4WX4XOMLTL4	Fecha	08/08/2023 11:32:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PWADOIBB2XOJ4WX4XOMLTL4	Página	3/6



OCTAVO. - La actividad objeto del Proyecto se desarrolla en un inmueble de titularidad Municipal con naturaleza patrimonial de carácter general con el detalle indicado a continuación, autorizando el Ayuntamiento de Fuenlabrada la cesión gratuita de uso y disfrute del mismo (se adjunta informe del Departamento de Patrimonio):

1. Número de inventario 1.1.000208 y referencia catastral 1693110VK3519S0001KS, sito en Paseo del Pireo nº 20 Local 1, de Fuenlabrada.
2. Número de inventario 1.1.000209 y referencia catastral 1693110VK3519S0002LD, sito en Paseo del Pireo nº 20 local 2, de Fuenlabrada.

La entidad viene desarrollando la actividad de interés municipal desde el año 2014, el uso de las instalaciones mencionadas favorece el desarrollo de las mismas de manera efectiva y de forma coherente con los Objetivos de la Delegación de Bienestar Social, por lo que la cesión se hace forma directa y no en concurrencia competitiva.

NOVENO. - Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social en su interés por mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada, está realizando proyectos de intervención social dirigidos a toda la población y a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo, siendo esta entidad la única inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada que interviene directamente con Jugadores en Rehabilitación.

DÉCIMO. - Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 9.450,00€ perteneciente a la Delegación de Servicios Sociales de la partida 5011/231/48241 (subvención nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, y del art. 33.c. de las vigentes bases de ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo I de 2023.

UNDÉCIMO. - La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:

Actividad	Gastos	Ingresos	Subvención solicitada
Grupo terapia	250€		250€
Psicólogo terapia para jugadores y acompañantes	6.600€		6.600€
Manteniendo(tlf, seguros de R.C, limpieza, pequeñas reparaciones)	1.300€		1.300€
Jornadas de convivencias entre afectados y familiares	300€		300€

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PWADOIBB2XOJ4WX4XOMLTL4	Fecha	08/08/2023 11:32:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PWADOIBB2XOJ4WX4XOMLTL4	Página	4/6



Información, divulgación y prevención de la ludopatía	100€		100€
TOTAL	9.450€		9.450€

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

TRATAMIENTO DEL JUEGO PATOLOGICO 2023			
CONCEPTO	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCION AYTO	TOTAL PROYECTO
ACTIVIDADES		7.150€	7.150€
DIFUSION		1.000€	1.000€
MANTENIMIENTO		1.300€	1.300€
TOTAL GENERAL		9.450€	9.450€

DÉCIMO SEGUNDO. - la Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

DÉCIMO TERCERO. - La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio de colaboración que se adjunta entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y ASOCIACION FUENLABREÑA DE JUGADORES EN REHABILITACION (AFUJER) 2023.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la ASOCIACION AFUJER.

TERCERO: Aprobar con cargo al siguiente RC

- RC nº 2023.2.0029015.000 y a la aplicación presupuestaria 5011-231-48241, y la Autorización del gasto, Disposición y reconocimiento de la Obligación por importe total de 9.450,00€ a favor de la Entidad ASOCIACION FUENLABREÑA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN con CIF: G-83059956, correspondiente al Convenio 2023 denominado TRATAMIENTO DEL JUEGO PATOLOGICO 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PWADOIBB2XOJ4WX4XOMLTL4	Fecha	08/08/2023 11:32:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PWADOIBB2XOJ4WX4XOMLTL4	Página	5/6



CUARTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

TITULO: APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y ASOCIACION FUENLABREÑA DE JUGADORES EN REHABILITACION 2023.

OBJETO: Cofinanciación del proyecto "Tratamiento del Juego patológico 2023".

DURACION: Ejercicio 2023

OBLIGACIONES:

Por EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto por un importe total de 9.450,00 EUROS.

Por la entidad, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de personal, mantenimiento, actividades -compra de productos para realizar las actividades objeto del proyecto."

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PWADOIBB2XOJ4WX4XOMLTL4	Fecha	08/08/2023 11:32:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PWADOIBB2XOJ4WX4XOMLTL4	Página	6/6

